



## **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES ESCENICAS Y AUDIOVISUALES ALEPH TEATRO**

### **I. NOMBRE, DOMICILIO DURACION Y OBJETO SOCIAL**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** La entidad se constituye como una Fundación o institución de utilidad común, se denominará

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y AUDIOVISUALES ALEPH TEATRO.**

En consecuencia, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de beneficio común e interés general, de desarrollo social, de acceso a toda la comunidad, surgida por la exclusiva iniciativa privada mediante la destinación de un patrimonio a fines de beneficencia y desarrollo de programas sociales y culturales. La Fundación será organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Fundación será el Municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño República de Colombia. Sin embargo, cuando se llegare a considerar necesario, se podrá establecer oficinas, sucursales, y capítulos seccionales en otras ciudades del territorio colombiano y en el exterior.

**ARTICULO TERCERO: DURACIÓN:** El tiempo de duración de la fundación es indefinido.

**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:** La Fundación tiene por objeto lo siguiente:

CREACIÓN TEATRAL, ESCÉNICA, CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES TEATRALES, ESCÉNICAS, CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES CON ENFASÍS SOCIOCULTURAL, AMBIENTAL Y ARTISTICO (TEATRO, DANZA, CINE, VIDEOS, CIRCO, CLOWN, PERFORMANCE, AUDIOVISUALES, PODCAST, ARTES PLASTICAS, MURALISMO, VALLAS ARTISTICAS, FORMAS CONTEMPORANEAS DEL ARTE Y EVENTOS, ENCUENTROS Y FESTIVALES DE ARTES ESCÉNICAS, CAPACITACIONES MEDIANTE TALLERES, MODALIDADES DE ESCUELA NO FORMAL PRESENCIALES Y VIRTUALES, ALIANZAS PEDAGOGICAS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS) A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DEL NUCLEO BASE ALEPH-TEATRO Y OTROS NUCLEOS QUE SURJAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, A FIN DE PROYECTAR LOS RESULTADOS DEL TRABAJO A LA COMUNIDAD. DIFUNDIR LA CREACIÓN TEATRAL, ESCÉNICA, CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES





TEATRALES, ESCÉNICAS, CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES CON ENFASIS SOCIOCULTURAL, AMBIENTAL Y ARTISTICA (TEATRO, DANZA, CINE, VIDEOS, CIRCO, CLOWN, PERFORMANCE, AUDIOVISUALES, PODCAST, ARTES PLASTICAS, MURALISMO, VALLAS ARTISTICAS, FORMAS CONTEMPORANEAS DEL ARTE Y EVENTOS, ENCUENTROS Y FESTIVALES DE ARTES ESCÉNICAS, CAPACITACIONES MEDIANTE TALLERES, MODALIDADES DE ESCUELA NO FORMAL PRESENCIALES Y VIRTUALES, ALIANZAS PEDAGOGICAS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS) CON LA COMUNIDAD EN GENERAL, BARRIOS POPULARES, COMUNAS, SINDICATOS, AGRUPACIONES CAMPESINAS E INDIGENAS, ORGANIZACIONES JUVENILES, UNIVERSITARIAS, COLEGIOS, GREMIOS TEATRALES BUSCANDO LLEGAR A LOS MAS AMPLIOS SECTORES DEL PUBLICO. ORGANIZAR A LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION POR LA DEFENSA DE SUS INTERESES ARTISTICO – PROFESIONALES, ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, PROPUGNANDO POR EL RESPETO DE SUS DERECHOS DE AUTOR Y SU SEGURIDAD SOCIAL.

En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

## II. DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA Y CONTROL

**ARTICULO QUINTO: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección de la Fundación estará a cargo del Consejo de Fundadores, y su **administración** a cargo de una Junta Directiva. Además, la fundación tendrá un Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el **representante legal** de la Fundación. Como órgano de vigilancia y control, tendrá un revisor fiscal.





**ARTICULO SEXTO: CONSEJO DE FUNDADORES.** La Fundación tendrá una Consejo de Fundadores que es el máximo organismo de la Fundación. Estará integrado por las personas que suscribieron el acta de constitución en tal calidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES.** Son funciones de la Consejo de Fundadores:

1. Elegir a la Junta Directiva;
2. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente;
3. Formular la política general de la fundación;
4. Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva;
5. Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva;
6. Aprobar o improbar, cuando así se lo solicite la Junta Directiva, el funcionamiento de nuevas oficinas, dependencias, agencias o sucursales;
7. Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación.

**ARTÍCULO OCTAVO. RÉGIMEN DE LA CONSEJO DE FUNDADORES.** EL Consejo de Fundadores tendrá el siguiente régimen general:

1. *Lugar de reunión:* Se reunirá en el domicilio principal de la Fundación, en las oficinas o en el lugar indicado en la convocatoria.
2. *Clases de reuniones:* **a)** Ordinarias, se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses, previa convocatoria de la Junta Directiva efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación y a falta de convocatoria, se reunirá por derecho propio en las oficinas administrativas de la Fundación el primer día hábil del mes de abril a las nueve de la mañana (9.00 a.m.).  
**b)** Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal o de un número igual o superior al 20% de los miembros activos, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
3. *Convocatoria:* La convocatoria a los miembros a las reuniones de Consejo de la Fundación se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el Código de Comercio. Tratándose de reuniones ordinarias, se hará con una antelación de quince (15) días hábiles, y para reuniones extraordinarias con una antelación de cinco (5) días comunes.
4. *Quórum:* Forman quórum para deliberar y decidir con la mitad más uno de sus miembros. Esta mayoría será suficiente para adoptar cualquier clase de decisión.





5. **Decisiones:** Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

**ARTÍCULO NOVENO. JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva está integrada por dos (2) miembros principales con un suplente.

Queda integrada por las siguientes personas:

- |                                   |                    |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1. José Alberto Bolaños Palacios  | C.C. 12.971.695    |
| 2. Nirvana Sabina Bolaños Villada | C.C. 1.085.270.007 |
| 3. Claudia Álvarez Cortes         | C.C. 59.825.260    |

**ARTÍCULO DECIMO. FUNCIONES:** Son funciones de la Junta Directiva:

Designar y remover a sus dignatarios.

1. Interpretar con autoridad los estatutos.
2. Elegir al Director Ejecutivo y a su suplente.
3. Creará los empleos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
4. Delegar en el Director Ejecutivo o cualquier otro funcionario las funciones que estime convenientes.
5. Autorizar al Director Ejecutivo a celebrar actos o contratos por cuantía superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
6. Convocar a reuniones del consejo de fundadores.
7. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.
8. Las demás que contemple la ley.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. RÉGIMEN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

1. **Lugar:** Se reunirá en el domicilio principal de la fundación: Calle 16 No 32 - 28
2. **Clases de reuniones:** **a) Ordinarias,** se realizarán por lo menos dos (2) veces al año. **b) Extraordinarias,** se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de dos de los miembros de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal, realizada con al menos tres (3) días hábiles de antelación.





3. *Quórum.* Forman quórum para deliberar dos (2) miembros.
4. *Decisiones:* Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

**ARTICULO DUODÉCIMO: DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación tendrá un Director Ejecutivo, elegido por el miembro fundador, quien ejercerá la Representación Legal de la entidad y ejecutará las Decisiones del Consejo de Fundadores de conformidad con los presentes estatutos.

El Director Ejecutivo podrá tener un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas y temporales

**ARTICULO DECIMO TERCERO. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:**  
Son funciones del Director Ejecutivo

1. Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.
2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
3. Firmar todos los actos y contratos de la Fundación;
4. Autorizar los gastos de la fundación de acuerdo con lo presupuestado;
5. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras;
6. Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante las autoridades del orden Nacional, Departamental o municipal.
7. Las demás que le confiera la Consejo de Fundadores

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: REVISOR FISCAL.** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Junta Directiva.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.**

1. Revisar y aprobar con su firma los balances.
2. Inspeccionar los bienes de la fundación y velar por su conservación y mantenimiento;
3. Revisar y ordenar el sistema contable, el balance y los proyectos de la fundación previamente sometidos a las funciones y firmas del tesorero;
4. Realizar seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que adelante la fundación en coordinación con el Representante Legal de la Fundación;
5. Rendir informes cada año a la Consejo de Fundadores





6. Las demás que le asigne el consejo.

### III. PATRIMONIO

#### ARTICULO DECIMO SEXTO. PATRIMONIO: CONFORMACIÓN Y MANEJO.

El patrimonio inicial de la fundación es de seis millones quinientos mil pesos M/C \$ **6.500.000°°**.

El patrimonio de la fundación estará conformado por:

1. Por las donaciones, legados, créditos fideicomisos, contribuciones;
2. Por los recaudos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la fundación.
3. Los bienes muebles e inmuebles que pueda conseguir o adquirir la fundación.
4. El patrimonio de la fundación no pertenece en todo ni en parte a socio alguno de la misma.

#### ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: APORTES SOCIALES.

Los aportes sociales de los asociados, quedarán inmediatamente afectados a favor de la Fundación y jamás serán reembolsados a sus aportantes, ni a otra persona. Además, es claro que la Fundación es **sin ánimo de lucro** y, por tanto, no repartirá dividendos.

Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

### IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: La fundación se disolverá por:

1. Por las causas previstas en la ley y en los estatutos;
2. Por serle revocado o anulado el reconocimiento como persona jurídica;
3. Por destrucción de sus bienes destinados al objeto para el cual fue creada la Fundación;
4. Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
5. Por cualquiera otra situación no prevista que imposibilite el desarrollo y crecimiento de la fundación.





6. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
  7. Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- De acuerdo a lo señalado en los literales b y c del numeral 4 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017

#### **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN.**

Disuelta la fundación se procederá a su liquidación, en los términos estipulados en los artículos 18 y 19 y siguientes del Decreto 1529 de 1990 o de la norma que posteriormente regule la materia. El remanente de bienes muebles e inmuebles que resultaren del pago de todos los pasivos, se donarán a una o más instituciones de interés social, y carente de ánimo de lucro que persiga similares objetivos, según lo determine el miembro fundador o el Consejo de Fundadores.

Estos estatutos fueron aprobados el día veintinueve 29 de julio de 2020, mediante el acta No. 005 de la Fundación para el Desarrollo de las Artes Escénicas Aleph Teatro.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Firma \_\_\_\_\_

**Nombre: José Alberto Bolaños Palacios**  
**C.C. 12.971.695**

Firma \_\_\_\_\_

**Nombre: Nirvana Sabina Bolaños Villada**  
**C.C. 1.085.270.007**

